



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 50001 33 33 009 2016 00114 00
DEMANDANTE: MARÍA OLINDA REYES CORTES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho encuentra que hay un vicio en el trámite procesal del mismo, consistente en la falta de notificación de la demanda al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, ordenada mediante auto del 21 de julio de 2016 (fl. 32).

En consecuencia, el Despacho dispone dejar sin efecto el auto de fecha 09 de mayo de 2017 por medio del cual se convocó a las partes a audiencia inicial y se ordena lo siguiente:

- 1) Por Secretaría, DESE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO en el numeral 1º del auto emitido el día 21 de julio de 2016, en relación con la notificación de la demanda al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
- 2) Una vez efectuada dicha actuación y transcurrido el término correspondiente para la contestación de la demanda, ingrese el expediente al Despacho para fijar nueva fecha para audiencia inicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza


JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE
VILLAVICENCIO
Por anotación en el estado electrónico N° 023 de
fecha 30 JUL 2017 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

KAREN GISELLA MANCERA ALVARADO
La secretaria